



**DIGAE**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO

**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**RESOLUCION NUMERO 18-2019**

Guatemala, 04 de septiembre de 2019

**LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante denominada LEY, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, es el ente rector de las adquisiciones públicas y del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, teniendo entre sus funciones diseñar, administrar, normar e implementar políticas destinadas para el desarrollo del sistema;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Dirección General de Adquisiciones del Estado debe emitir y actualizar las normas de uso aplicables al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS.

**POR TANTO:**

Con fundamento en el Artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y en ejercicio de la función que le confiere el Artículo 35 literal t) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Artículo 83 numerales 1 y 2 del Acuerdo Gubernativo número 112-2018, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas:

**RESUELVE**

Emitir las siguientes:

**NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y alcance.** La presente Resolución tiene por objeto regular, desarrollar y facilitar el uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, que en adelante se denominará indistintamente Sistema GUATECOMPRAS, el cual funciona a través de la dirección en Internet [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt).

**Artículo 2. (Reformado por el artículo 1 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Tipos y Perfiles de Usuarios.** Para el uso del Sistema GUATECOMPRAS se definen como usuarios a los empleados públicos o personas individuales nombrados por la autoridad de la entidad contratante para ejercer la función designada por su perfil, los cuales se describen a continuación.

Tipo	Perfil de Usuario
Comprador	<p>Los usuarios de estos perfiles se identificarán en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:</p> <p><b>1. Comprador Padre:</b> es el responsable de la administración y mantenimiento del perfil de los Usuarios Compradores Hijos de su entidad.</p> <p><b>2. Comprador Hijo Autorizador:</b> es el responsable de verificar y autorizar la publicación de la documentación de los procesos de adquisición pública.</p> <p><b>3. Comprador Hijo Operador:</b> es el responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que se genera en cada uno de los procesos de adquisición pública según la fase en la que se encuentre el mismo.</p> <p>Por ningún motivo las Unidades Ejecutoras podrán asignar varios perfiles en una misma persona.</p>
Proveedor	<p>Persona individual o jurídica con capacidad de proveer bienes, obras, servicios y suministros a las entidades establecidas en el Artículo 1 de la LEY, debiendo estar inscrita y/o precalificada en el Registro General de Adquisiciones del Estado.</p>
Público	<p>Toda persona individual, nacional o extranjera que accede al Sistema GUATECOMPRAS para consultar la información que se encuentra en la parte pública del mismo.</p>

Contralor	<p><b>SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contraloría General de Cuentas</li> <li>• Ministerio Público</li> <li>• Procuraduría General de la Nación</li> <li>• Congreso de la República de Guatemala</li> <li>• Unidades de Auditoría Interna de las Unidades Ejecutoras (UDAI).</li> </ul> <p><b>ORGANISMOS INTERNACIONALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos aquellos organismos que financian total o parcialmente proyectos del Estado.</li> </ul> <p><b>SOCIEDAD CIVIL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) y cualquier otra entidad que se dedique a la auditoría social.</li> </ul> <p><b>SECTOR PRIVADO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cámaras empresariales y gremiales</li> <li>• Medios de comunicación</li> </ul> <p>Y cualquier otra institución que lo solicite, previa autorización de la Dirección General de Adquisiciones del Estado.</p>
<i>“suprimido”</i>	<i>Suprimido”</i>
Administrador	Dirección General de Adquisiciones del Estado, responsable de la administración de la plataforma electrónica del Sistema GUATECOMPRAS.

La Dirección General de Adquisiciones del Estado podrá incorporar los perfiles de usuario que considere necesarios para la utilización de los diferentes módulos que sean creados.

**Artículo 3. (Reformado por el artículo 2 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Registro y control de usuarios.** Los usuarios de perfil Comprador Padre y Contralor, deben solicitar las contraseñas respectivas a la Dirección General de Adquisiciones del Estado, quien en su calidad de administrador y rector del Sistema GUATECOMPRAS, establecerá el procedimiento para esta clase de solicitudes. Los usuarios con perfil Proveedor, para poder acceder al Sistema GUATECOMPRAS, deberán obtener su usuario y contraseña por medio del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE).

**Artículo 4. Responsabilidad del Uso y Administración de las Claves de Acceso.** Toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera usuaria del Sistema GUATECOMPRAS, en cualquiera de los perfiles que requiera contraseña, es responsable directa del buen uso de su clave de acceso, en consecuencia responderá penal, civil y administrativamente por los daños y perjuicios que causare con ocasión del uso indebido de su contraseña en el Sistema GUATECOMPRAS.

Los usuarios de los perfiles que requieren contraseña, deben aparecer identificados en el Sistema GUATECOMPRAS con sus datos personales: nombre completo, Documento Personal de Identificación -DPI-, Número de Identificación Tributaria -NIT-, dirección de correo electrónico y cargo que ocupa en la institución, además de los datos que identifican a la institución que representa.

Las claves de acceso de los usuarios con contraseña deben ser habilitadas y/o inhabilitadas en el Sistema GUATECOMPRAS, por el usuario Comprador Padre de la institución.

**Artículo 5. Identificación de las operaciones.** El Sistema GUATECOMPRAS identificará el nombre y apellido de la persona, nombre o razón social de la entidad de que se trate, fecha y hora de realización de todos los registros electrónicos que se efectúan en el Sistema, llevando para el efecto una bitácora de las operaciones realizadas.

## **CAPÍTULO II CONDICIONES DE USO**

**Artículo 6. (Reformado por el artículo 3 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Límite de responsabilidad.** Todos los perfiles de usuario definidos en el artículo 2 de la presente Resolución, que accedan al sitio [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) y a la aplicación móvil de Guatecompras, asumen la responsabilidad del uso de la información del Sistema GUATECOMPRAS, quienes al momento de ingresar al sitio aceptan que han leído y conocen los términos y condiciones para su uso, conforme a lo siguiente:

**a) Información y documentación:** Es responsabilidad de cada usuario autorizado para realizar acciones dentro del sistema GUATECOMPRAS, que el contenido de la información y documentación que publica con su clave de acceso sea veraz, en los diferentes módulos del Sistema GUATECOMPRAS.

**b) Información estadística:** Es responsabilidad de cada usuario el uso, interpretación y fines con que genere la información contenida en el módulo de estadística del Sistema GUATECOMPRAS.

**c) Notificaciones y responsabilidades del usuario:** la información que se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, será considerada como notificación electrónica de cada una de las actuaciones registradas en los procesos, realizada por los usuarios con contraseña, siendo responsabilidad de los mismos mantener actualizado el expediente electrónico de cada proceso, conforme las fases y plazos establecidos en la normativa vigente.

**d) Conectividad:** El usuario acepta y conoce que, para efecto de validar la información registrada en el Sistema GUATECOMPRAS, podrá interconectarse con los sistemas de otras entidades públicas, cuya información se considera fidedigna dada la fuente de la que proviene.

**e) Datos descargados:** La utilización de los datos que se descarguen del Sistema GUATECOMPRAS, se realizará por parte de los usuarios bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños o perjuicios de cualquier índole que pudieran derivarse de dicha utilización.

**f) Veracidad de información y documentación:** Para efectos de cualquier solicitud de información o de documentos publicados en el Sistema GUATECOMPRAS, los mismos por ser reproducción directa de dicho sistema, son veraces y confiables, siendo responsables por sus efectos legales, los usuarios que los hubieren cargado al sistema o suscrito según corresponda.

**Artículo 7. Hipervínculos.** Los hipervínculos contenidos en el sitio web pueden dirigir a páginas web de terceros o sitios vinculados. La Dirección General de Adquisiciones del Estado, no asume ninguna responsabilidad por la información o servicios que pudieran aparecer en dichos sitios, que tendrán exclusivamente carácter informativo y que en ningún caso implica relación alguna entre la Dirección General de Adquisiciones del Estado y las personas o entidades titulares de los sitios web donde tal información se encuentre. En este sentido, el contenido de tales enlaces será únicamente responsabilidad de las entidades respectivas.

**Artículo 8. Datos Abiertos.** El Sistema GUATECOMPRAS promueve el acceso a los datos de las adquisiciones de todas las entidades del Estado e impulsará el desarrollo de herramientas necesarias para la transparencia en las adquisiciones públicas.

Los datos publicados en el módulo estadístico, son obtenidos de la información registrada por los usuarios de las entidades del Estado y de todas aquellas que usan el Sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad exclusiva del usuario la veracidad y/o contenido de la información, así como el uso e interpretación que se le pueda dar a la información generada en este módulo.

**Artículo 9. Del Servicio, Ataques informáticos y Virus Electrónicos.** El Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección General de Adquisiciones del Estado realizarán todas las acciones necesarias para que el Sistema GUATECOMPRAS se encuentre disponible continuamente sin interrupciones. Sin embargo, no está en condiciones de predecir ni controlar el momento en que se produzcan interrupciones del servicio eléctrico, o bien fallas mecánicas, de telecomunicaciones, de software, de hardware, de proveedores externos, por trabajos de mantenimiento o por cualquier otra causa y tampoco puede controlar la duración de tales situaciones. No obstante, hará los esfuerzos razonables para reestablecer en el menor plazo los servicios afectados en caso le corresponda.

El Ministerio de Finanzas Públicas ha tomado medidas para prevenir ataques informáticos y virus electrónicos, no aceptando ninguna responsabilidad por cualquier daño causado por virus en el Sistema proveniente de ataques externos que intente vulnerar la seguridad del Sistema.

Es responsabilidad de todo usuario del Sistema la protección de su equipo y la conectividad adecuada de su servicio de internet para que al momento de utilizar la plataforma ésta funcione adecuadamente y en óptimas condiciones.

**Artículo 10. (Reformado por el artículo 4 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Actualización del Sistema GUATECOMPRAS.** El Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección General de Adquisiciones del Estado, se reservan el derecho de modificar o actualizar la presentación e información de las herramientas electrónicas de la estructura informática de los servicios que ofrece el sitio [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt). Asimismo podrá implementar en el Sistema GUATECOMPRAS, Tecnologías de almacenamiento y procesamiento en la nube (Blockchain, Inteligencia Artificial y otras tecnologías disruptivas), con el objeto de fortalecer y asegurar un mayor nivel de transparencia de los procesos de compras públicas, haciendo públicas dichas modificaciones por medio del Sistema GUATECOMPRAS.

### **CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS, TIPOS Y ESTATUS DE CONCURSOS**

**Artículo 11. Creación de Unidades Ejecutoras.** Por medio del Usuario Padre se crearán las Unidades Ejecutoras en el Sistema GUATECOMPRAS; previo a su creación deberán estar registradas en el Sistema de Gestión -SIGES-, de acuerdo al procedimiento del Ente Rector, cuando aplique.

Las unidades ejecutoras deberán consignar dentro de su perfil de unidad compradora en el sistema GUATECOMPRAS, el link que permita acceder al Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones o las normas que regulan los respectivos procedimientos, el cual deberá estar vigente y actualizado.

**Artículo 12. (Reformado por el artículo 5 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Tipos de Adquisiciones Públicas que se deben incluir en el Sistema GUATECOMPRAS.** Todo proceso de Adquisición Pública contemplado en la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar incluido en el Sistema GUATECOMPRAS, para el efecto

se pueden clasificar por Número de Operación Guatecompras (NOG) o bien por Número de Publicación Guatecompras (NPG) de acuerdo a lo siguiente:

**A) Concurso con Número de Operación Guatecompras (NOG):** es el número de operación para todo proceso competitivo, por medio del cual la Unidad Ejecutora crea un evento de acuerdo al tipo de adquisición a utilizar.

Los tipos de concurso públicos que pueden ser creados por medio de un NOG son los siguientes:

1. Cotización;
2. Licitación;
3. Modalidades específicas;
  - a. Compra Directa;
  - b. Adquisiciones con Proveedor Único (Manifestación de interés);
  - c. Arrendamientos (Bienes muebles o equipo);
  - d. Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles;
4. Casos de Excepción contemplados en la Ley;
5. Contrato Abierto;
6. Subasta Electrónica Inversa;
7. Adquisiciones de Bienes y Suministros Importados;
8. Adquisiciones efectuadas al amparo de Convenios y Tratados Internacionales o donaciones;
9. Adquisiciones que se realicen cuando superen el monto de la compra directa, según lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado;
10. Negociaciones entre entidades del sector público contemplado en el Artículo 2 de la Ley,
11. Llamados a evaluación técnica y preselección a proveedores;
12. Adquisición Directa por Ausencia de Oferta;
13. Otros tipos de concursos que se presenten.

**B) Número de Publicación Guatecompras (NPG):** es el número de publicación del proceso que se refiere a las adquisiciones que por su naturaleza pueden ser adquiridos de manera directa y que de conformidad con la Ley y el Reglamento debe publicarse la información que ampara el proceso en GUATECOMPRAS.

Los tipos de procesos que pueden registrarse por medio de un NPG son los siguientes:

1. Compra de Baja Cuantía;
2. Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles;
3. Negociaciones entre entidades del sector público contemplado en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado;
4. Adquisiciones efectuadas al amparo de Convenios y Tratados Internacionales o donaciones;
5. Casos de excepción contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado;
6. Adquisiciones que se realicen cuando superen el monto de la compra directa, según lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**(Párrafo reformado por el artículo 5 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado).** No obstante lo anterior, la entidad responsable también podrá realizar procesos competitivos para los casos antes descritos, de acuerdo a lo establecido en su Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones o las normas que regulan los respectivos procedimientos, utilizando para el efecto un Número de Operación Guatecompras –NOG-.

**Artículo 13. Procedimiento derivado de financiamiento externo o donaciones de organismos internacionales.** Los usuarios compradores hijos de las Unidades Ejecutoras que gestionan sus procesos de adquisiciones, al amparo de la normativa que regulan los entes financieros o donantes, deberán publicar cronológicamente toda la información del proceso de la adquisición de acuerdo a cada una de las fases reguladas en la normativa aplicable, utilizando para ello el módulo disponible para el efecto en el Sistema GUATECOMPRAS.

**Artículo 14. Categorías de los procesos.** Al publicar cualquier tipo de proceso en el Sistema GUATECOMPRAS, el usuario comprador hijo operador debe clasificarlo en la categoría que se ajuste a los bienes o servicios requeridos. Si un proceso incluye productos de diferentes categorías el usuario comprador hijo operador deberá asociarlo a más de una categoría de acuerdo a lo que corresponda.

**Artículo 15. Estatus para la creación de un Concurso.** Un concurso será operado en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:

Estatus	Descripción
Registrado	Estatus de un proceso que se le asigna de forma automática al momento que el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> crea el Número de Operación GUATECOMPRAS.
Preparado	Estatus de un proceso que se le asigna de forma automática al momento que el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> ingresa la información que se requiere de forma obligatoria para la publicación del proceso como concurso según el tipo de adquisición.
Anulado	Estatus que deberá asignarle manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> cuando se determine que el proceso que se está preparando no se convertirá en un concurso.

Si transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles, la Unidad Ejecutora no publica la convocatoria a ofertar o el proyecto de bases del proceso, el sistema automáticamente asignará el estatus de Finalizado Anulado a dicho proceso; teniendo la unidad correspondiente que iniciar el proceso nuevamente.

**Artículo 16. (Reformado por el artículo 6 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Estatus de un Proyecto de Bases.** Concluida la fase de creación del NOG, para los casos que corresponda, se operará en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases de acuerdo a lo siguiente:

Estatus	Descripción
Vigente	Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases cuando el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> lo publica en el Sistema GUATECOMPRAS. El cual se mantiene hasta que se alcanza la fecha límite para recibir comentarios o sugerencias.
En Revisión	Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases, cuando finaliza el plazo del estatus vigente, permitiendo la revisión de los comentarios o sugerencias.



Finalizado	<p>Estatus que se le asigna de forma automática al proyecto de bases cuando se ha dado respuesta a los comentarios o sugerencias recibidas.</p> <p>De no cumplirse con dicha acción, el Sistema GUATECOMPRAS no permite continuar la fase siguiente.</p> <p>Cuando no se reciban comentarios o sugerencias, el Sistema GUATECOMPRAS automáticamente permitirá continuar con el proceso.</p>
Finalizado Anulado	<p>Estatus que deberá asignarle manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b>, al proyecto de bases cuando la autoridad determine que no se convertirá en un concurso público.</p>

**(Párrafo reformado por el artículo 6 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado).** Si transcurrido el plazo de noventa (90) días hábiles, la Unidad Ejecutora no publica la convocatoria del proceso, el Sistema automáticamente asignará el estatus de Finalizado Anulado a dicho proyecto de bases; teniendo la unidad correspondiente que iniciar el proceso nuevamente.

**Artículo 17. (Reformado por el artículo 7 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado).** Estatus de un concurso público. Agotadas las fases anteriores, el Sistema GUATECOMPRAS le asignará los estatus siguientes:

Estatus del concurso	Descripción
Vigente	<p>Estatus que se le asigna al concurso automáticamente desde el momento en que el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> publica la convocatoria del proceso y lo mantiene hasta que se alcance la fecha límite para la presentación de ofertas.</p>
Evaluación	<p>Estatus que toma el concurso automáticamente luego de alcanzar la fecha límite para presentar ofertas y lo mantiene hasta que el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> cambia el estatus de acuerdo a la decisión que se haya tomado.</p>
Desierto	<p>El <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> en caso que no se hubiere presentado ninguna oferta y con la autorización correspondiente, deberá prorrogar el plazo para recibir ofertas, de acuerdo a lo establecido en la Ley. Si vencido el plazo de la prórroga no se recibiera oferta alguna, se asignará automáticamente el estatus desierto y se finalizará el proceso, procediendo de conformidad con lo establecido en la Ley.</p>
Adjudicado	<p>Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> al momento de publicar el acta o documento que respalda lo actuado por la Junta.</p>
No Adjudicado	<p>Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> en caso que ninguna de las ofertas recibidas haya sido adjudicada.</p>

Aprobado	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> en caso que la autoridad correspondiente apruebe lo actuado por la Junta.
Improbado	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> en caso que la autoridad correspondiente impruebe lo actuado por la Junta.
Prescindido	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> en caso que la autoridad prescinda de la negociación.
Pagado	<p>Para las entidades que utilicen los sistemas financieros y de gestión del Ministerio de Finanzas Públicas para registrar sus pagos, el estatus se asignará de forma automática en el momento que los referidos sistemas reporten a GUATECOMPRAS dichas transacciones.</p> <p>Para las entidades que utilicen otros sistemas financieros o de gestión, el estatus lo asignará de forma manual el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento por parte de la unidad compradora, donde conste que se ha efectuado el pago total del monto de la negociación.</p> <p>Se exceptúa de esta disposición, la modalidad de adquisición establecida en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
Finalizado seleccionado	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> en los casos establecidos en el Artículo 13 de la presente Resolución como máximo a los dos días hábiles siguientes de tomada la decisión del proveedor seleccionado.
Finalizado No Rematado	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> en el momento que un proceso de subasta pública se declare no fincado.
Finalizado Rematado	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> en el momento que un proceso de subasta pública se declare fincado.
Finalizado Habilitado	Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que un proceso de Subasta Electrónica Inversa cumple con los requisitos y criterios definidos por la entidad contratante.
Finalizado Cancelado	Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que en un proceso de Subasta Electrónica Inversa no se reciban solicitudes o las solicitudes recibidas no cumplieron con los requisitos y criterios definidos por la entidad contratante.

Subastando	Estatus que automáticamente registra el Sistema GUATECOMPRAS en el momento que los proveedores habilitados para subastar pueden inscribirse en la sala virtual de pujas hasta el momento que se cierra el periodo de lances de ofertas.
Subasta Cancelada	Estatus que deberá registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> cuando en un proceso de Subasta Electrónica Inversa, se hayan agotados los supuestos establecidos en el Reglamento de la Ley.

**Artículo 18. (Reformado por el artículo 8 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Estatus para el registro de las publicaciones NPG.** Un proceso de NPG será operado en el Sistema GUATECOMPRAS de la forma siguiente:

<b>Estatus de NPG</b>	<b>Descripción</b>
En Gestión	Estatus que se genera de forma automática al momento que el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> , registra los datos generales de la adquisición a realizar en Guatecompras.
Publicado	Estatus que se genera de forma automática al momento que el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> registra a quien se le adquirió el bien, obra, servicio.
Pagado	Para las entidades que utilicen los sistemas financieros y de gestión del Ministerio de Finanzas Públicas para registrar sus pagos, el estatus se asignará de forma automática en el momento que los referidos sistemas reporten a GUATECOMPRAS dichas transacciones.  Para las entidades que utilicen otros sistemas financieros o de gestión, el estatus lo asignará de forma manual el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento por parte de la unidad compradora, donde conste que se ha efectuado el pago total del monto de la negociación.
“Suprimido”	“Suprimido”
Anulado	Estatus que debe registrar manualmente el <b>Usuario Comprador Hijo Autorizador</b> como máximo a los dos días hábiles siguientes de la decisión adoptada.

**CAPÍTULO IV  
ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS**

**Artículo 19.- Proyecto de Bases.** Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto, Subasta Electrónica Inversa o cualquier otra modalidad que la entidad considere, se debe publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el proyecto de bases para consulta pública y los documentos que contienen las condiciones y especificaciones técnicas, a efecto que los interesados puedan realizar comentarios del contenido de las mismas, permitiendo a las Unidades Ejecutoras modificar los documentos previo a la aprobación de bases. Para la publicación del proyecto de bases se describe el procedimiento siguiente:

<p><b>a) Plazo:</b></p>	<p>Para la recepción de comentarios al proyecto de bases la Unidad Ejecutora determinara el plazo que considere conveniente de acuerdo a la complejidad de la adquisición que se trate, en todo caso no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.</p> <p>Para el efecto el <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> deberá crear un concurso público para que automáticamente genere el Número de Operación Guatecompras (NOG), posteriormente deberá publicar el proyecto de bases respectivo.</p>
<p><b>b) Comentarios del Proyecto de Bases</b></p>	<p>Durante el plazo establecido por la Unidad Ejecutora de acuerdo al inciso a) de este Artículo, los interesados pueden generar sus comentarios. Vencido este plazo el sistema automáticamente cierra esta opción.</p>
<p><b>c) Respuesta sobre los comentarios del Proyecto de Bases:</b></p>	<p>La Unidad Ejecutora debe responder claramente de manera técnica y/o legal por medio del Sistema GUATECOMPRAS los comentarios recibidos, pudiendo o no tomar éstos en cuenta para modificar las bases correspondientes.</p> <p>El <b>Usuario Comprador Hijo Operador</b> debe publicar la respuesta a los comentarios en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de haberlo recibido.</p>

**Artículo 20.- (Reformado por el artículo 9 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Procedimiento para el registro de las Compras Directas con Oferta Electrónica.** Las Unidades Ejecutoras por medio de los usuarios correspondientes, deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y

documentación que el sistema requiere en cada una de las fases del proceso, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

	<b>Descripción</b>	<b>Condiciones de Publicación</b>	<b>Usuario Responsable de la publicación</b>
a)	<b>Especificaciones, condiciones y requisitos:</b> Es el apartado del expediente electrónico donde se registra el detalle de la obra, bien, o servicio a requerir, así como las condiciones que rigen la adquisición, de acuerdo al formato que el Sistema GUATECOMPRAS requiera.	La publicación de las especificaciones, condiciones y requisitos en el Sistema GUATECOMPRAS, se debe realizar de conformidad con los plazos estipulados en Ley y la normativa aplicable correspondiente.	Usuario Comprador Hijo Operador
b)	<b>Modificación de Especificaciones, condiciones y requisitos:</b> esta se da por iniciativa propia o derivado de una solicitud de aclaración recibida.	Toda modificación de especificaciones, Condiciones o requisitos, debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, con los documentos de respaldo en el apartado correspondiente, Para el efecto se debe cumplir con los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.	Usuario Comprador Hijo Operador
c)	<b>Solicitudes de aclaraciones:</b> Son las preguntas que efectúan las personas interesadas sobre el contenido de las bases de un concurso público.	La persona interesada debe presentar sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG correspondiente antes de que se venza el plazo para recibir ofertas.	Interesado
d)	<b>Aclaraciones:</b> Son las respuestas que brindan las Unidades Ejecutoras a las solicitudes de aclaraciones.	Las Unidades Ejecutoras deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS sus respuestas aclaratorias antes de emitir la decisión final del proceso.	Usuario Comprador Hijo Operador
e)	<b>Adjudicación:</b> Es la acción administrativa que realiza la autoridad que corresponda, donde hace constar la evaluación realizada en el proceso, de acuerdo a los aspectos establecidos en la LEY	La Unidad Ejecutora deberá registrar la evaluación realizada a las ofertas recibidas en el formulario electrónico habilitado por el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de	Usuario Comprador Hijo Operador

	y su Reglamento”.	adjudicación. Debiendo imprimir el reporte que el Sistema genera y adjuntarlo al expediente físico.	
f)	<b>Factura:</b> es el documento que respalda que se recibió satisfactoriamente el bien, obra o servicio solicitado.	La Unidad Ejecutora deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento que respalda dicha actuación.	Usuario Comprador Hijo Operador

**Artículo 21. (Reformado por el Artículo 10 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Procedimiento para la publicación de los concursos con Número de Operación Guatecompras (NOG).** Para las contrataciones gestionadas a través de concursos públicos tales como Cotización, Licitación, Contrato Abierto o cualquier otra modalidad de adquisición que la unidad ejecutora considere, se deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS la información y documentación que el sistema requiera en cada una de las fases del proceso de contratación, en la forma y tiempo que se describen a continuación:

	<b>Descripción</b>	<b>Condiciones de Publicación</b>	<b>Usuario Responsable De la publicación</b>
a.	<b>Convocatoria:</b> es el anuncio por medio del cual se solicitan ofertas para participar en los concursos públicos creados a través de un Número de Operación GUATECOMPRAS - NOG-.	La publicación de la convocatoria en el Sistema GUATECOMPRAS se debe realizar de conformidad con los plazos estipulados en la LEY y la normativa aplicable correspondiente.  Si las Unidades Ejecutoras realizan la convocatoria por medio escrito o cualquier otro, ésta deberá ser posterior a la publicación en el Sistema GUATECOMPRAS.	Usuario Comprador Hijo Operador

b.	<p><b>Bases:</b> es el apartado de los documentos que contienen las condiciones que rigen la contratación, las cuales deben incluir según el caso: lo que establezca la Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable, así como cualquier otra información y documentación anexa que el Sistema GUATECOMPRAS requiera de acuerdo a la modalidad de compra que corresponda.</p>	<p>Las bases deben publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS antes que la convocatoria del concurso sea publicada en los medios de prensa escrita. Para todos los casos se debe incluir en las bases un cronograma de actividades del proceso el cual consiste en la calendarización de las diferentes fases del mismo.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>
c.	<p><b>Solicitudes de aclaraciones:</b> Son las preguntas que efectúan las personas interesadas sobre el contenido de las bases de un concurso público.</p>	<p>La persona interesada debe presentar sus preguntas directamente en el Sistema GUATECOMPRAS en el NOG correspondiente.</p> <p>Las preguntas deben enviarse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas.</p>	<p>Interesado</p>
d.	<p><b>Aclaraciones:</b> Son las respuestas que brindan las Unidades Ejecutoras a las solicitudes de aclaraciones.</p>	<p>Las Unidades Ejecutoras deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS sus respuestas aclaratorias a más tardar dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la presentación de ofertas.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>
e.	<p><b>Modificación de bases:</b> esta se da por iniciativa propia o derivado de una solicitud de aclaración recibida.</p>	<p>Toda modificación de bases debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, con los documentos de respaldo en el apartado correspondiente. Para el efecto se debe cumplir con los plazos establecidos en la Ley.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Autorizador</p>
f.	<p><b>Lista de Oferentes:</b> Es el formulario electrónico que contiene el listado de nombres de los oferentes y precios de cada oferta presentada.</p>	<p>Para los procesos en que la recepción de ofertas sea electrónica, el Sistema GUATECOMPRAS publicará de forma automática el listado de nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>

	<p>Para los procesos en que la recepción de ofertas sea solamente en papel, el listado de oferentes y sus montos respectivos se registrarán de forma manual en el formulario habilitado en el Sistema, de conformidad con los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p> <p>El acta de recepción de ofertas y apertura de plicas será trasladada a la unidad ejecutora por la Junta de Cotización, Licitación o Calificación a más tardar al día hábil siguiente a la fecha de recepción de ofertas, para que esta se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, conforme a los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>		
	<p><b>Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas:</b> Es el documento que emite la Junta de Cotización, Licitación o Calificación, para hacer constar lo actuado en esta fase del proceso, debiendo contener lo establecido en la LEY y su Reglamento.</p>		
g.	<p><b>Aclaraciones y muestras solicitadas por la Junta:</b> se refieren a los requerimientos que la Junta considere pertinente efectuarle a los oferentes de acuerdo a lo establecido en la Ley y las Bases.</p>	<p>La Junta deberá trasladar las solicitudes de aclaraciones o muestras a la Unidad ejecutora para que esta las publique en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar el día hábil siguiente de su emisión.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>
h.	<p><b>Acta de Adjudicación:</b> Es el Acta administrativa que emite la Junta donde hace constar sus actuaciones referentes a la adjudicación del proceso y debe contener los aspectos establecidos en la Ley y su Reglamento.</p>	<p>La junta de cotización, licitación o calificación será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que ésta Acta se publique en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>



i	<p><b>Acta de Rectificación, Ampliación, Modificación, Revisión y otras:</b> Son las Actas administrativas que emiten Junta para corregir errores u omisiones; modificar su decisión en cuanto a la adjudicación efectuada, derivado de inconformidades planteadas; y, revisar su actuación derivado la improbación efectuada por la autoridad superior de la entidad contratante.</p>	<p>La junta de cotización, licitación o calificación será responsable de entregar oportunamente a la Unidad Ejecutora para que éstas Actas se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar 1 a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>
j.	<p><b>Resolución de aprobación, improbación o de prescindir:</b> Es el documento que emite la autoridad superior de la entidad contratante, para decidir sobre la actuación de la Junta</p>	<p>Este documento debe ser publicado por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Autorizador</p>
k.	<p><b>Resolución de Recursos de Revocatoria o Reposición:</b> Es el Documento que emite la autoridad correspondiente de la entidad contratante, para decidir sobre los recursos planteados.</p>	<p>Este documento debe ser publicado por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de notificada la resolución.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>
l.	<p><b>Contrato y su aprobación:</b> Es el documento suscrito entre el contratista y la entidad contratante que contiene los derechos y obligaciones derivados del proceso de adquisición e cual debe ser aprobado por la autoridad superior de la entidad contratante.</p>	<p>Estos documentos deben ser publicados por la entidad contratante en el Sistema GUATECOMPRAS a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.</p>	<p>Usuario Comprador Hijo Operador</p>

La Unidad Ejecutora por transparencia o por acceso a la información podrá hacer de conocimiento público, el contenido de otros documentos que consten en los expedientes físicos de la adquisición y que constituyen información pública de oficio, publicándolos cronológicamente en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del NOG respectivo.

**Artículo 22. (Reformado por el artículo 11 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG.** Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el Sistema GUATECOMPRAS de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo:

- Requisición del bien, obra o servicio;
- Especificaciones técnicas o términos de referencia;
- Justificación de la adquisición o comparativo de precios;
- Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda);
- Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación.

Se exceptúa de dicha obligatoriedad la Compra de Baja Cuantía y los servicios básicos contemplados en el Artículo 44 inciso g) de la Ley, las que deberán publicarse una vez emitido el documento de recepción del bien, suministro o servicio.

**Artículo 23. (Reformado por el artículo 12 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Procedimiento para registrar las adquisiciones por Ausencia de Ofertas.** Las Unidades Ejecutoras luego de agotado el procedimiento establecido en los artículos 32 y 41 de LEY y lo normado en el Reglamento de la citada LEY, deberán asegurarse que previo al registro de estas adquisiciones, el NOG que le dio origen debe cumplir con lo siguiente:

- a) Que se hubiere prorrogado o extendido el plazo para recibir ofertas.
- b) Que no se hubiere presentado ni registrado oferta alguna en el Sistema GUATECOMPRAS.
- c) Que el estatus del NOG sea desierto.

La Unidad Ejecutora al haber agotado el procedimiento de ausencia de ofertas, deberá publicar a los dos (2) días hábiles siguientes de aprobada la negociación, toda la documentación e información requerida por el Sistema GUATECOMPRAS, en cada una de las fases del proceso de contratación, de acuerdo a la adquisición pública que corresponda, y realizarlo de manera cronológica de conformidad con el proceso establecido por la Entidad.

**Artículo 24. Formulario de oferta electrónica.** Para cualquier modalidad de compra en la que se solicite oferta de forma electrónica por parte de la Unidad Ejecutora, el oferente deberá autenticarse con su usuario de acceso para preparar y presentar su oferta de acuerdo a lo requerido en el concurso.

Una vez presentado el formulario electrónico, el Sistema GUATECOMPRAS le asigna de forma automática el código de autenticidad que garantiza la seguridad de la información registrada, la cual se mantiene encriptada en el Sistema GUATECOMPRAS y se hace pública luego de cumplirse el plazo de recepción y apertura de plicas.

**Artículo 25. (Reformado por el artículo 13 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Documentos a publicarse en concursos para obras de infraestructura.** Para los casos de adquisiciones de obras de infraestructura, adicional a lo regulado en la presente resolución y de conformidad con lo establecido en la ley, se debe cumplir con los indicadores de divulgación de la Iniciativa de Transparencia en Infraestructura -CoST-, de acuerdo con lo siguiente:

Información a publicar	Indicador CoST Aplicado	Condiciones de Publicación
<p>a) Estudio de Factibilidad aprobado por los entes competentes. De acuerdo con los lineamientos de la Normativa de SEGEPLAN ARTÍCULO 51, Decreto 70-2007 y Ficha de SNIP debidamente llena (imprimir y escanear, luego subir al portal). Así como la información adicional que el sistema requiera.</p>	<p>1. Especificaciones 7. Presupuesto 8. Costo Estimado</p>	<p>Las Unidades Ejecutoras, al momento de realizar la convocatoria deben publicar en el Sistema GUATECOMPRAS el cronograma de actividades de acuerdo al formulario y con la información que el sistema requiera.</p> <p>Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>
<p>b) Estudio de impacto ambiental, el cual debe contener como mínimo la información del Formato 3 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).</p>	<p>1. Especificaciones</p>	<p>Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>
<p>c) Dictamen de aprobación de Impacto ambiental.</p>	<p>1. Especificaciones</p>	<p>Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>
<p>d) Diseño del proyecto (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso, en caso contrario utilizar el Formato 1 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).</p>	<p>9. Proceso de ofertas de diseño 10. Nombre del consultor principal del diseño</p>	<p>Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>
<p>e) Planos en formato PDF, como mínimo debe publicarse una planta de conjunto del proyecto, elevaciones, planta-perfil general para caminos, esquema general del sistema para acueductos y alcantarillados, apuntes o perspectivas; deben dar una idea clara de la concepción del proyecto y los componentes</p>	<p>1. Especificaciones</p>	<p>Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.</p>

que hacen parte del concurso. Los Planos deben estar debidamente sellados, firmados y con los timbres de ley.		
f) Boleta del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), la cual la debe publicar la Unidad Ejecutora Compradora.	2. Propósito 3. Localización 4. Beneficiarios 5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
g) Dictamen de aprobación de factibilidad ( <u>Documento que aprueba el estudio de factibilidad</u> ) (con nombre, cargo, firma y sello de autoridad competente).	5. Estudio de viabilidad	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
h) Selección de supervisor de la obra (si hubo proceso de contratación identificar el NOG del proceso. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	11. Proceso de ofertas de supervisión 12. Nombre del consultor principal de la supervisión	Este documento debe publicarse en el Sistema GUATECOMPRAS, por el Usuario Comprador Hijo Operador de acuerdo a la fase que el sistema requiera.
i) Contrato o nombramiento de supervisor (si hubo proceso de contratación identificar el NOG. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	16. Precio del contrato de supervisión 17. Trabajos y alcance de la supervisión. 18. Programa de trabajo de la supervisión	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente, deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS, el documento que designe al supervisor para ésta obra, a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes a la emisión de dicho documento.
j) Cuadro de cantidades de trabajo (del contratista, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	21. Trabajos y alcance de la Obra.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este

		documento a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
k) Acuerdo de Financiamiento (publicar el documento que ampare la Disponibilidad Presupuestaria y/o la que estuviere vigente, y cuando aplique la NO OBJECCIÓN del ente financiero).	6. Acuerdo de Financiamiento	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento a partir de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
l) Contratos modificatorios de la supervisión (cuando sea aplicable) (si hubo proceso de contratación, la documentación que corresponde. En caso contrario utilizar el Formato 2 que aparece en los anexos al Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	23. Cambios significativos al precio del contrato de supervisión, el programa, su alcance y su justificación.	El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
m) Contratos modificatorios de la ejecución (cuando sea aplicable, debidamente aprobado por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de Unidad Ejecutora Compradora y/o Contratante debe asegurarse que el contrato, con su respectiva aprobación se publiquen en el Sistema GUATECOMPRAS, a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes de la aprobación del mismo.
n) Ordenes de cambio (cuando sea aplicable, debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.  25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
o) Ordenes trabajo suplementario (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios.	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles

	25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios.	siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
p) Acuerdo de trabajo extra (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	24. Cambios individuales que afectan el precio y razón de los cambios 25. Cambios individuales que afectan el programa y razón de los cambios	El Usuario Comprador Hijo Operador de la unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
q) Aprobación de sobrecostos (cuando sea aplicable debidamente aprobadas por la entidad de adquisición).	26. Detalle de pagos adicionales al contratista	El Usuario Comprador Hijo Autorizador de La unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar en el Sistema GUAATECOMPRAS este documento como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
r) Acta de Recepción de la obra (debidamente aprobada por la entidad de adquisiciones).	29. Alcance real de la obra. 30. Programa actualizado.	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
s) Acta de Liquidación (en caso de que el proyecto no haya sido liquidado al momento de la revisión, deberá utilizarse el Formato 4 que aparece en los anexos del Manual de Divulgación de Indicadores CoST).	27. Precio actualizado del contrato 28. Total de pagos Realizados	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema GUAATECOMPRAS estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.

t) Planos Finales (debidamente firmados y sellados por el contratista y aprobados por la entidad de adquisición).	29. Alcance real de la obra  30. Programa actualizado	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
u) Reportes de evaluaciones y auditorías.	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo.
v) Informes de Supervisión	31. Reportes de evaluaciones y auditorías realizadas al proyecto	El Usuario Comprador Hijo Operador de unidad ejecutora compradora responsable del expediente deberá publicar cronológicamente, en el Sistema Guatecompras estos documentos como máximo a los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del mismo, independientemente del avance físico de la obra y sin excepción al finalizar los trabajos en campo.

Para una mayor orientación ver el Manual de Divulgación del Estándar de Datos de Infraestructura - CoST y sus anexos [www.costguatemala.org](http://www.costguatemala.org). La Iniciativa para la Transparencia en Infraestructura - CoST dará seguimiento a la publicación de información y aleatoriamente realizará procesos de aseguramiento de proyectos, que incluyen visitas de campo a los proyectos seleccionados.

## CAPÍTULO V CATÁLOGO ELECTRÓNICO DE CONTRATO ABIERTO

**Artículo 26. Contenido.** El Catálogo Electrónico de Contrato Abierto en el Sistema Guatecompras, contiene los bienes y suministros que han sido requeridos por el sector público del Estado y que se han contratado bajo la modalidad de contrato abierto, con el objetivo que las Unidades Ejecutoras previo a realizar un evento de cualquier modalidad, consulten el Catálogo Electrónico de Contrato Abierto, para asegurarse que los mismos no estén contratados bajo dicha modalidad de conformidad a lo establecido en la Ley.

## CAPÍTULO VI INCONFORMIDADES

**Artículo 27. Inconformidades.** Para todo proceso se tendrá disponible en el Sistema GUATECOMPRAS el apartado para presentar y responder las inconformidades, creándose un expediente electrónico de acceso libre al público por cada inconformidad presentada, que se notifican automáticamente al usuario comprador hijo.

Toda aquella inconformidad planteada debe responderse, de lo contrario el proceso no podrá continuar en la fase siguiente hasta que se les dé respuesta a las mismas en el módulo correspondiente dentro del plazo establecido en la Ley.

## **CAPÍTULO VII NOTIFICACIONES y REQUERIMIENTOS**

**Artículo 28. (Reformado por el artículo 14 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Notificaciones por Publicación en el Sistema GUATECOMPRAS.** Para todos aquellos casos en los que no está definido el plazo de publicación en la presente Resolución, se deberá realizar a más tardar a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del documento por parte de la unidad ejecutora.

**Artículo 29. Requerimiento o notificación a Unidades Ejecutoras.** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley, la Dirección General de Adquisiciones del Estado, utilizará el Sistema GUATECOMPRAS-, para notificar los actos que devienen de dicha Ley y su Reglamento, así como todo requerimiento de actualización o información relacionada a los procedimientos de uso del sistema.

**Artículo 30. Programación Anual de Compras.** En cumplimiento a lo establecido en la Ley todas las entidades sujetas a la misma, deberán publicar en el módulo habilitado en el Sistema GUATECOMPRAS, la programación de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios, a realizar durante cada ejercicio fiscal, así como las respectivas modificaciones de acuerdo al plazo y forma que requiera la Dirección General de Adquisiciones del Estado, que para su efecto lo notificará por medio de dicho Sistema.

**Artículo 31. Boletines.** El Sistema GUATECOMPRAS podrá enviar diferentes tipos de boletines electrónicos a los usuarios de acuerdo a los intereses del suscrito para mantenerse informado sobre los procesos de adquisición que considere oportunos y avisos que el Sistema genere.

## **CAPÍTULO VIII INHABILITACIONES**

**Artículo 32. (Reformado por el artículo 15 de la Resolución 19-2019 emitida por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Inhabilitación.** Es el mecanismo por el cual la Unidad Ejecutora sanciona a las personas individuales o jurídicas, con el impedimento de participar en eventos de adquisiciones como oferentes, proveedores y contratistas del Estado; por incumplimiento de un contrato que deviene de un proceso de contratación o por causas establecidas en la LEY y su Reglamento en que hubieren incurrido; debiendo para el efecto haber agotado el procedimiento administrativo contenido en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones o las normas que regulan los respectivos procedimientos, respetando el derecho de defensa contemplado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Corresponde al usuario del perfil comprador padre o hijo nombrado para el efecto por la autoridad de la entidad, realizar dicha acción en el módulo de inhabilitaciones del Sistema GUATECOMPRAS, la cual podrá ser por tiempo definido o permanente.



Las inhabilitaciones que se ejecuten en el Registro General de Adquisiciones del Estado, por incumplimiento a su normativa, se realizarán conforme lo normado por dicho Registro.

Cuando la Inhabilitación sobrevenga de una sentencia firme, será el Usuario Administrador quien realice la acción en el Sistema, únicamente a solicitud de tribunal competente.

**Artículo 33. Formas de registrar la inhabilitación y rehabilitación.** Estas se registran de las siguientes formas:

No.	Forma	Explicación	Condición
1	Manual	Los usuarios ingresan a la página <a href="http://www.guatecompras.gt">www.guatecompras.gt</a> , se identifican con su usuario y registran la Inhabilitación o rehabilitación a través de la opción correspondiente.	El usuario debe tener un perfil autorizado para registrar la Inhabilitación o rehabilitación.
2	Automática	Esta se efectuará mediante un servicio web, de acuerdo a los formatos y parámetros que se determinen entre los sistemas informáticos de las entidades que correspondan y el sistema del Registro General de Adquisiciones del Estado.	La entidad que determina la inhabilitación o rehabilitación debe poseer los permisos necesarios de parte del Registro General de Adquisiciones del Estado para enviar los registros correspondientes de acuerdo a la Ley.

**Artículo 34. Procedimiento y tipo de información a publicarse para inhabilitar o rehabilitar proveedores.** Los usuarios de las entidades de acuerdo al motivo de la inhabilitación, publicarán en el módulo de inhabilitaciones del Sistema Guatecompras lo siguiente:

**a. Registro de Inhabilitación:**

- ✓ Información del Proveedor a inhabilitar: Número de Identificación Tributaria (NIT) del proveedor a inhabilitar.
- ✓ Motivo de la Inhabilitación: deberá seleccionar dentro del listado de motivos de inhabilitación, la causal que procede aplicar al proveedor, de acuerdo a la documentación de respaldo.
- ✓ Descripción: contiene el detalle que provocó la inhabilitación, de acuerdo a la documentación de respaldo.
- ✓ Número de Operación Guatecompras: deberá registrar el NOG del proceso en el cual se dio el incumplimiento por parte del proveedor, en caso aplique.
- ✓ Número de Expediente: deberá registrar el número de expediente administrativo interno que respalda la inhabilitación a registrar, en caso aplique.

Luego de ingresar la información anterior, el sistema generará de forma automática el número asignado a la inhabilitación registrada.

**b. Registro de modificación de inhabilitación o rehabilitación:**

✓ Información de la modificación de inhabilitación o rehabilitación: Ingresar el número de inhabilitación a modificar.

✓ Descripción: contiene el detalle que provocó la modificación de inhabilitación o rehabilitación, de acuerdo a lo resuelto en la documentación de respaldo.

✓ Estatus de Inhabilitación: Seleccionar el estatus al que cambiará la inhabilitación.

**c. Agregar comentario o documentos a una inhabilitación:**

✓ Información para agregar comentarios o documentos: deberá consultar el número de inhabilitación.

✓ Descripción: deberá contener el comentario sobre la inhabilitación o documento a anexar.

✓ Agregar documentación: deberá adjuntar el documento de respaldo que se considere necesario.

**Artículo 35. Estatus.** Una inhabilitación puede obtener los siguientes estatus:

No.	Estatus	Descripción
1	Vigente	(a) En el momento que se crea en el sistema manual o automático y por el plazo que se determine; (b) Por orden judicial.
2	No vigente	(a) Al día siguiente de la fecha de finalización de la causal de inhabilitación. (b) Cuando se modifica la inhabilitación por algún motivo. (c) Por orden judicial.

**Artículo 36. (Reformado por el artículo 16 de la Resolución 19-2019 y artículo 8 de la Resolución Número 28-2020, ambas emitidas por la Dirección General de Adquisiciones del Estado). Motivos.** Una persona puede ser inhabilitada en el Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de las demás responsabilidades que conforme a derecho determine la unidad ejecutora compradora, por cualquiera de los siguientes motivos:

No.	Motivo	Duración de la Inhabilitación	Entidad que determina la inhabilitación	Fundamento Legal
1	<b>Información Falsa (1ª Vez).</b> Proporcionar información falsa en algún procedimiento de compra o contratación.	12 Meses	Entidades contratantes	Artículo 2 Acuerdo Ministerial 24-2010
2	<b>Información falsa (reincidencia).</b> Proporcionar información falsa en algún procedimiento de compra o contratación (reincidencia).	Permanente	Entidades contratantes	Artículo 2 Acuerdo Ministerial 24-2010

3	<b>Entorpecimiento.</b> Interponer acciones frívolas e impertinentes con el objeto de entorpecer el desarrollo normal de un proceso de contratación.	Permanente	Entidades contratantes	ARTÍCULO 63 Reglamento de la Ley
4	<b>No suscripción de contrato (1ª vez).</b> Ser adjudicatario de un concurso y no suscribir el contrato dentro del plazo.	12 Meses	Entidades contratantes	Artículo 84 de la Ley
5	<b>No suscripción de contrato (reincidencia).</b> Ser adjudicatario de un concurso y no suscribir el contrato dentro del plazo.	Permanente	Entidades contratantes	Artículo 84 de la Ley
6	<b>Incumplimiento de Contrato.</b> Cuando se haya incumplido el objeto del contrato por causas imputables al contratista.	2 años	Entidades contratantes	Artículo 80 de la Ley
7	<b>Incumplimiento de Contrato (reincidencia).</b> Cuando se haya incumplido el objeto de más de un contrato por causas imputables al contratista.	Permanente	Entidades contratantes	Artículos 80 de la Ley
8	<b>Incumplimiento en el Pago de Sanciones en procedimientos de compra o contratación.</b> Quienes tengan pendientes de hacer efectivo el pago de sanciones derivadas del incumplimiento de un proceso de compra o contratación.	3 Meses	Dirección General de Adquisiciones del Estado	Artículo 46 Bis inciso J) y 85 de la Ley  Artículo 62, 62 Bis Reglamento.
9	<b>Suspensión declarada por tribunal o juzgado competente.</b> Quienes hayan dado lugar a dicha Resolución declarada por tribunal competente.	De conformidad a lo estipulado por tribunal competente.	Dirección General de Adquisiciones del Estado	Artículo 57 del Decreto 2-89, Ley del Organismo Judicial
10	<b>Desistimiento de postor ganador o Segundo Mejor Postor.</b> Cuando el "Postor ganador" de la puja inversa, no cumpliera con los requisitos de adjudicación posteriores a la			

<p>realización de la puja inversa, o desista de continuar en el proceso de adjudicación de la subasta electrónica inversa. Este motivo también le será aplicable al “Segundo mejor postor” cuando no cumpliera con los requisitos de adjudicación posteriores a su notificación como segundo mejor postor, o bien, como segundo mejor postor, desista de continuar en el proceso de adjudicación de la subasta electrónica Inversa.</p>	<p>3 Meses</p>	<p>Entidades contratantes</p>	<p>Artículo 39, inciso e) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</p>
---	----------------	-------------------------------	--

**Artículo 37. Permisos para inhabilitar.** Los usuarios Comprador Padre e Hijo de las entidades contratantes así como los usuarios de los sistemas externos vinculados al Registro General de Adquisiciones del Estado, podrán registrar, modificar, agregar comentarios o documentos de respaldo en las inhabilitaciones de sus propias entidades. El usuario Administrador registrará las inhabilitaciones únicamente a solicitud de tribunal competente derivado de una sentencia firme.

**Artículo 38. Inhabilitaciones improcedentes.** Cuando una persona individual o jurídica considere que se le aplicó una inhabilitación improcedente en el Sistema Guatecompras, deberá contactarse con la entidad que lo determinó y solicitar que se anule dicha acción, lo cual podrá realizar agregando comentarios o documentos en la inhabilitación recibida dentro del Sistema GUATECOMPRAS, sin perjuicio de los recursos administrativos contenidos en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

Si la entidad no responde favorablemente al proveedor inhabilitado, y confirma la inhabilitación, el proveedor podrá accionar por la vía administrativa o judicial.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Artículo 39. Derechos reservados.** La marca "GUATECOMPRAS" se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual, a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, bajo el expediente número 2014-07582. El dominio [www.guatecompras.gt](http://www.guatecompras.gt) se encuentra registrado a nombre del Ministerio de Finanzas Públicas, en la Universidad del Valle de Guatemala, en su calidad de ente Registrador de Nombre de Dominio de Internet del nivel superior correspondiente al código de Guatemala (.gt).

**Artículo 40. Transitorio.** El Ministerio de Finanzas Públicas proveerá los recursos necesarios para el desarrollo progresivo del Sistema GUATECOMPRAS, con el objeto de implementar las disposiciones contenidas en la presente Resolución, para lo cual presentara públicamente un cronograma y plan de desarrollo de actualización del Sistema un (01) mes después de haber entrado en vigencia la presente resolución, desarrollos que serán notificados por medio del Sistema de acuerdo al avance de su implementación.

**Artículo 41. Transitorio.** La Dirección General de Adquisiciones el Estado, tendrá la facultad de generar normativas que se requieran para la operativización de procesos dentro del Sistema GUATECOMPRAS, derivadas de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones y Reglamento.

**Artículo 42. Derogatoria.** Se deroga la Resolución número 11-2010 del 22 de abril de 2010 y la Resolución número 1-2014 de fecha 8 agosto de 2014, ambas emitidas por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

**Artículo 43. Vigencia.** La presente Resolución empieza a regir ocho días después de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**Ing. Carlos Cesar Dimitri Guerra Lezana**  
**Subdirector de Innovación y Guatecompras**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**  
**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**Licda. Gabriela Hernández de Steffes**  
**DIRECTORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**  
**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**

#### **Disposiciones Transitorias y Finales de la Resolución 19-2019**

**Artículo 17. Transitorio.** Con el objeto de implementar las disposiciones contenidas en la presente Resolución y la Resolución Número 18-2019, la Dirección General de Adquisiciones del Estado publicará en el Sistema GUATECOMPRAS un cronograma y plan de desarrollo informático progresivo del mismo, en el plazo de un (1) mes posterior a la vigencia de las presentes reformas.

Los desarrollos informáticos serán notificados por medio del Sistema de acuerdo al avance de su implementación, con la finalidad de darlos a conocer y hacer efectivo el cómputo de los plazos de las publicaciones que no tengan establecido dicho desarrollo; en tanto, deben continuar publicando la información que el Sistema requiera en los campos correspondientes.

**Artículo 18. Vigencia.** La presente Resolución empieza a regir a los cinco (5) días siguientes de su publicación en el Diario de Centroamérica.

